Expediente: **244/22**
Carátula: **RODRIGUEZ IVANA SOLEDAD C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **17/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20296661938 - RODRIGUEZ, IVANA SOLEDAD-ACTOR
27307591265 - ARAMBURU MARIA FLORENCIA, -POR DERECHO PROPIO
20400859494 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - AUTERI, RUTH ELIZABETH-PERITO CONTADOR
20400859494 - HUAIER DE LA VEGA, AUGUSTO MARCELO-POR DERECHO PROPIO
20296661938 - SANCHEZ TORANZO, JORGE-POR DERECHO PROPIO

1

JUICIO: RODRIGUEZ IVANA SOLEDAD c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 244/22.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 5

ACTUACIONES N°: 244/22

H103255068856

JUICIO: RODRÍGUEZ IVANA SOLEDAD c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 244/22

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

Y VISTOS: lo proveído por la Oficina de Gestión Asociada N°3 en fecha 21/03/2024 y,

CONSIDERANDO:

VOTO DE LA VOCAL MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ

Que la Oficina de Gestión Asociada N°3 mediante providencia suscrita por el titular del Juzgado del Trabajo de la Novena Nominación, de fecha 21/03/2024, dispuso: "**San Miguel de Tucumán, marzo de 2024.** Por recibido el presente expediente. De la lectura de la sentencia resuelta por la Excma Cámara del Fuero el 23/02/2024, en sus puntos I y II, surge: *"dictada por la Jueza del Juzgado del Trabajo de la Onceava Nominación"* , corresponde **ELEVAR** el presente expediente a la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Sala 5°, a los fines que hubiere lugar, por intermedio de Mesa de Entradas Civil. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.".

De la lectura de la sentencia de fecha 23/02/2024 surge que en los puntos I y II del RESUELVE existe un error de tipeo o pluma, ya que dice Jueza del Juzgado del Trabajo de la Onceava Nominación cuando debía decir Juez del Juzgado del Trabajo de la Novena Nominación.

Por ello, corresponde corregir el error material deslizado en sentencia n°21 del 23 de febrero de 2024, en los puntos I y II del resuelve, debiendo leerse *"Juez del Juzgado del Trabajo de la Novena Nominación"* donde dice *"Jueza del Juzgado del Trabajo de la Onceava Nominación"* . Así lo declaro.

SIN COSTAS: Por tratarse de un involuntario error material en que incurriera el Órgano Jurisdiccional no corresponde imponer costas (art. 62 del CPCyC supletorio).Así lo declaro.

VOTO DEL VOCAL ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA:

Por compartir fundamentos vertidos por la Vocal Preopinante, me pronuncio en idéntico sentido.

Por ello, ésta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala V, integrada,

RESUELVE:

I°) ACLARAR los puntos I y II del RESUELVE de la sentencia n°21 del 23/02/2024, en tanto que debe leerse "Juez del Juzgado del Trabajo de la Novena Nominación" donde dice "Jueza del Juzgado del Trabajo de la Onceava Nominación", en mérito a lo considerado.

II°) SIN COSTAS, como se considera.

HÁGASE SABER.

MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA

Ante mí

SIMÓN PADRÓS, ANDRÉS

Actuación firmada en fecha 16/05/2024

Certificado digital:
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

Certificado digital:
CN=DOMÍNGUEZ María Del Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27213290369

Certificado digital:
CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.